



BUIN, 30 ENERO 2020

DECRETO TC. N° 25 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 274** de fecha 24 de enero 2020, el Sr. Alcalde delega en la Administradora Municipal Subrogante Sra. **Nancy Viviana Vargas Sandoval**, atribuciones y facultades Alcaldicias, desde el 24 de enero hasta el 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 275** de fecha 27 de enero 2020, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 27 de enero al 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Zúñiga Silva**, Director de Control, a contar del 27 de enero al 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 301**, de fecha 27 de diciembre de 2019, se adjudica la licitación pública denominada "**Servicio de Arriendo de Impresoras Multifuncionales**", al Oferente **DIMACOFI S.A.**

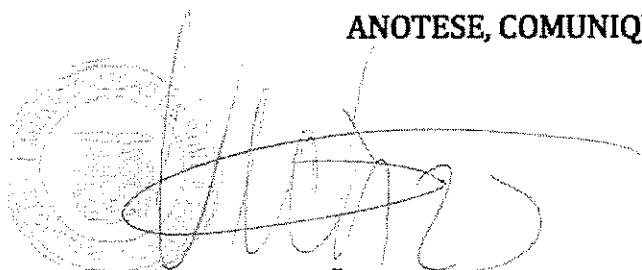
4.- El **Contrato** suscrito con fecha 15 de enero de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa **DIMACOFI S.A.**, registrada bajo el N° 04, de fecha 24 de enero de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Contrato** suscrito con fecha 15 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa **DIMACOFI S.A.**, para la ejecución del "**Servicio de Arriendo de Impresoras Multifuncionales**", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 04 de fecha 24 de enero de 2020; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 "Servicios Informáticos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VÍCTOR ZUÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



N. VIVIANA VARGAS SANDOVAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

Por Orden del Sr. Alcalde

NVVS. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU
D:\Picasa\DNB\Documentos\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES_DIMACOFI S.A.doc



CONTRATO "SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES"

625218
VIVIANA GONZALEZ TRABOL
NOTARIO SUPLENTE
11º NOTARIA DE SANTIAGO

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
DIMACOFI S.A.

15 ENE. 2020
En Buin, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **DIMACOFI S.A.**, RUT N° , representada legalmente por doña **ANDREA VIZCARRA CATALÁN**, Cedula Nacional de Identidad N° y don **GONZALO GARCÍA DEL OTERO**, Cedula Nacional de Identidad N° , ambos factores de comercio y domiciliados para estos efectos en en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por el Decreto TC N° 189, de 08 de Agosto de 2019, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES"**.
- 2) Que, por el Decreto TC N° 301, de 27 de Diciembre de 2019, se adjudicó la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES"** ID N° 2723-36-LQ19 al oferente **DIMACOFI S.A.**

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable.

Que con motivo del SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, el Adjudicatario deberá sujetarse al siguiente marco normativo aplicable:

1. Bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 189, de fecha 08 de Agosto de 2019, con las correspondientes aclaraciones.



2. Lo ofrecido por el proveedor en su propuesta técnica y económica, ambas presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
3. El Decreto TC N° 301, de 27 de Diciembre de 2019, que adjudicó la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES", al oferente DIMACOFI S.A., RUT N°

TERCERO: Objeto del Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **DIMACOFI S.A.**, ya individualizada, para que preste el servicio de arriendo de fotocopias, conformado por 22 máquinas multifuncionales nuevas, que cuentan con bandejas, mobiliario y accesorios, como también con sistema de liberación por código PIN y tarjeta RFID.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.

La Municipalidad de Buin se obliga a pagar al adjudicatario, los siguientes valores por concepto de los servicios contratados:

Costos Fijos

Marca/Modelo	Cantidad	Precio Fijo Mensual por Equipo	I.V.A.	Precio Fijo Mensual por la Totalidad de los Equipos I.V.A. Incluido
RICOH IM 430 con Bandeja Oficio	16	\$38.897.-	\$7.390.-	\$740.599.-
RICOH MP 2555SP	4	\$59.980.-	\$11.396.-	\$285.505.-
RICOH IMC3000 con Bandeja Doble Carta	1	\$125.958.-	\$23.932.-	\$149.890.-
RICOH IMC C3000 con Bandeja Doble Carta	1	\$125.958.-	\$23.932.-	\$149.890.-
Totales Mensuales				\$1.325.884.-



Costos Variables

VIVIANA GONZALEZ TRABOL
NOTARIO SUPLENTE
11º NOTARIA DE SANTIAGO

Tipo de Impresión	Valor Unitario Neto	I.V.A.	Valor Unitario I.V.A. Incluido
Hoja Blanco y Negro	\$6,60	\$1,25	\$7,85
Hoja a Color	\$60	\$11,40	\$71,40

El pago se regirá por lo establecido en el punto N° 24 "De los pagos", de las Bases Administrativas.

QUINTO: Duración del Contrato.

El plazo del contrato será por un período de treinta y seis (36) meses, contados desde el Acta de Inicio del Servicio. Sin perjuicio de lo cual se podrá renovar por una sola vez por doce (12) meses. Con tal que se solicite por motivo fundado y antes del vencimiento del contrato.

SEXTO: Condiciones Generales del Servicio.

La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión del servicio licitado, su entrega, y en general de supervisar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Administración Municipal, a través del Departamento de Informática, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

SEPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega, a través de la Providencia N° 352-2020, Boleta de Garantía N° 205960-7, del Banco de Chile, de fecha 08 de Enero de 2020, por un monto de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el martes 02 de Mayo de 2023.

OCTAVO: Modificación de Contrato.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones



podrán afectar el precio del contrato, este último hasta en un 30% de su valor total y con motivos fundados.

Para lo anterior, se considerará el "Precio Fijo Mensual por Equipo" y que ofertado por el adjudicatario en el Formato N° 4.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

NOVENO: Multas.

Cada vez que el Proveedor no cumpla con el contrato de acuerdo a lo definido en las bases administrativas, la Unidad Técnica dejara por escrito en el libro de comunicaciones las faltas cometidas, indicando los plazos y formas como se deben resolver, en la eventualidad que el Proveedor no subsane estas observaciones, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas, las cuales deben ser decretadas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

Asimismo, se considerará una multa por cada día de atraso a la fecha de implementación ofertado y por el incumplimiento de una orden impartida por el ITS, y demás causales que se señalan en el Punto 22.2 de las bases administrativas.

Sobre treinta (30) días corridos de atraso el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo establece el Punto 23.2.2 letra s) de las Bases Administrativas, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

La Unidad Técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Comunicaciones (Manifold), las cuales deberán ser pagadas por el Proveedor en la Tesorería Municipal, y adjuntando el comprobante de ingreso municipal en el estado de pago correspondiente. En caso del último mes de servicio, el pago será efectuado una vez resuelta la apelación que haya presentado el Proveedor.

La Ilustre Municipalidad de Buin podrá aplicar multas por las siguientes causales:

- a) **Por ausencia del Profesional Responsable:** **2 U.T.M.**, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Proveedor no sea ubicado por la I.T.S., lo que será consignado en el Libro de Comunicaciones por ésta, en cada oportunidad.
- b) **Por Incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida por el ITS:** **2 U.T.M.**, por cada oportunidad en que la I.T.S. reitere en el Libro de Comunicaciones,



VIVIANA GONZALEZ TRABOL
NOTARIO SUPLENTE
11º NOTARIA DE SANTIAGO

la misma instrucción y ésta no sea acatada por el Proveedor o Profesional designado por este último.

- c) **Por atrasos en la ejecución del servicio:** Si la implementación de los servicios se atrasaré según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo pactado, se aplicará al Proveedor una multa por cada día de atraso, igual al **3 U.T.M.**, sin perjuicio de que sobre treinta (30) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- d) **Por atraso en los tiempos de respuestas:** Si ante un requerimiento de la Unidad Técnica el Proveedor no asiste a efectuar las mantenciones correctivas y/o preventivas dentro del plazo ofertado, se aplicará una multa por cada día de atraso, igual al **2 U.T.M.**, sin perjuicio de que sobre treinta (30) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- e) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS, funcionario y/o Público en general, la multa será de **2 UTM** por cada situación ocurrida.

Se deja constancia que por sobre treinta (30) días corridos de atraso o si el valor total de las multas supera el 15% del valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo establecido en el Punto 23.2.2 letra s) de las Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Proveedor podrá apelar a las multas cursadas, mediante oficio fundado dirigido a la Unidad Técnica, según lo establecido en el Punto 22.1 de las Bases Administrativas.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

DECIMO: Procedimiento de Aplicación de Multas.

Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada. Las multas deberán ser pagadas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de



pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagada las multas existentes.

DECIMO PRIMERO: Causales de Término Anticipado del Contrato.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a)** Si el Proveedor no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases, a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
- b)** Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c)** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario.
- d)** Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f)** Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- g)** Por causa de interés público.
- h)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- l)** Si no ha comenzado el servicio dentro de los diez (10) días corridos siguientes, contados desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato o las ha suspendido por diez (10) días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Proveedor haya justificado su actitud.
- m)** Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- n)** En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- o)** Si el contratista lo solicita por causas de fuerza mayor.



VIVIANA GONZALEZ TRABOL
NOTARIO SUPLENTE
11º NOTARIA DE SANTIAGO

- p)** Si el Proveedor celebrese un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- q)** Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- r)** Por sobre treinta (30) días corridos de atraso o si el valor total de las multas supera el 15% del valor del contrato.
- s)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- t)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- u)** Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p) de este mismo Punto.
- v)** Si realiza una o más modificaciones a la escritura pública de constitución de la UTP durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Unidad Técnica.

DECIMO SEGUNDO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato.

Cuando el Inspector Técnico y/o Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, comunicará en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.



El término del contrato será practicado mediante resolución fundada, la que será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que aprueba el término del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DECIMO TERCERO: Cuenta Presupuestaria.

Los gastos derivados de la presente adjudicación se imputarán en la cuenta 215.22.11.003, "Servicios Informáticos", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO CUARTO: Cesión del Contrato.

El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMO QUINTO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: Personerías.

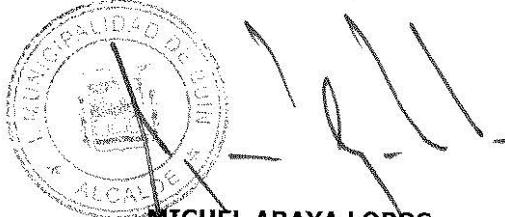
La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de doña ANDREA VIZCARRA CATALÁN y don GONZALO GARCÍA DEL OTERO para representar a la Empresa DIMACOFI S.A. consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 16 de Diciembre de 2019, celebrada ante Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DECIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".

VIVIANA GONZALEZ TRABOL
NOTARIO SUPLENTE
11º NOTARIA DE SANTIAGO



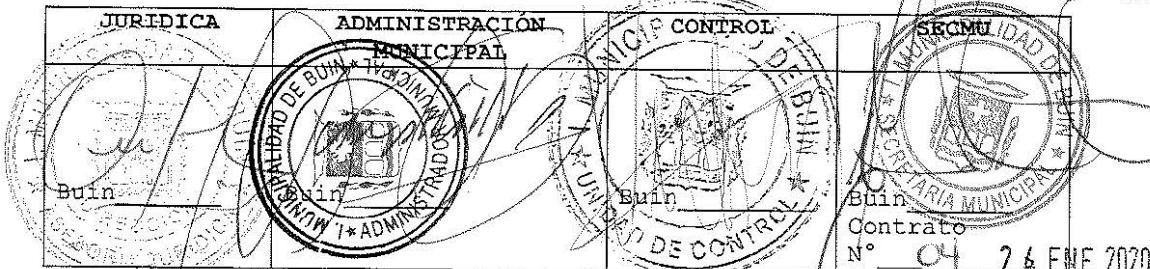
MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BUIN

ANDREA VIZCARRA CATALÁN
REPRESENTANTE LEGAL
DIMACOFI S.A.

GONZALO GARCÍA DEL OTERO
REPRESENTANTE LEGAL
DIMACOFI S.A.



PGM/cdr

Distribución:

1. Proveedor.
2. Administración Municipal.
3. DAF.
4. SECMU.
5. Archivo Jurídica.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo las firmas en el anverso de doña **ANDREA VIZCARRA CATALÁN**,
cédula de identidad N° , y de don **GONZALO GARCÍA DEL**
OTERO, cédula de identidad N° , ambos en representación
de **DIMACOFI S.A. RUT N°** , como adjudicatario. Santiago,
15 de enero de 2020./sem

